SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº III
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0242-2024-SUNARP/ZRIII/UREG

Moyobamba, 06 de noviembre de 2024

VISTOS;

El Informe N° 00355-2024-SUNARP/ZRIII/UREG de fecha 05.11.2024 de la Unidad Registral, Nota Informativa N° 00224-2023-SUNARP/ZRIII/UADM de fecha 21.09.2023 y Nota Informativa N° 00205-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 04.07.2024, de la Unidad de Administración, Informe Nº 00519-2024-SUNARP/ZRIII/UAMD/RHU, de fecha 04.07.2024 de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Nº 00004-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 05.01.2024, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Memorándum N°00325-2024-SUNARP/ZRIII/UADM/UADM/RHU de fecha 05.11.2024 y el Informe Nº 00244-2024-SUNARP/ZRIII/UAJ, de fecha 06.11.2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366 se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP como organismo descentralizado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, el artículo 87° del MOP, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, establece que. El Jefe de la Unidad Registral, **e) Administrar y supervisar el funcionamiento de los Registros, oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral, a fin de que los servicios de inscripción y publicidad registral sean brindados en forma eficiente y oportuna, y de conformidad con las normas vigentes; (…);**

Que, mediante Nota Informativa N° 00224-2023-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 21.09.2023, la Unidad de Administración remite a la Unidad Registral el Informe Nº 00732-2023-SUNARP/ZRIII/UAMD/RHU, de fecha 21.09.2023, en el que la Oficina de Recursos Humanos informa que efectuado la verificación al file personal que obra en la Oficina de Recursos Humanos, opina que la Abg. Fanny Elizabeth Díaz Sánchez, cumple con los requisitos exigidos en la Resolución N° 086-2023-SUNARP/OGRH, el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Nota Informativa N° 00205-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 04.07.2024, la Unidad de Administración remite a la Unidad Registral el Informe Nº 00519-2024-SUNARP/ZRIII/UAMD/RHU, de fecha 04.07.2024, en el que la Oficina de Recursos Humanos informa de la Plaza CAP, PAP y AIRHSP de los Registradores Públicos; siendo que, la plaza

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 5379527290

del Registrador Público Abg. Oscar Majuan Paredes: CAP Nº 579 PAP Nº 20, AIRHSP N° 000024;

Que, mediante Informe Nº 00004-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 05.01.2024 el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa a la Unidad de Administración, que en el Presupuesto Institucional 2024, se cuenta con la disponibilidad de recursos para atender los gastos de personal D.L N° 728 (Indeterminado y Determinado), para el periodo 2024, hasta por el importe de S/ 5'100,857.00 soles. Asimismo, señala que el saldo restante respecto de lo solicitado, que asciende a S/ 254,091.54 soles, será otorgado luego de las gestiones de modificación presupuestal (Notas Tipo 03 y/o Tipo 04) que se gestionarán ante el Pliego SUNARP durante el presente ejercicio 2024;

Que, mediante Informe N° 00355-2024-SUNARP/ZRIII/UREG, de fecha 05.11.2024, la Unidad Registral solicita opinión legal a la Unidad de Asesoría Jurídica para la encargatura de funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Moyobamba para la Asistente Registral I (e), Abg. Fanny Elizabeth Díaz Sánchez, por el periodo comprendido del 06 al 12 de noviembre de 2024;

Que, el artículo 67° del RIS, establece lo siguiente: párrafos "67.1. Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un/a servidor/a. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encarga y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda. 67.2. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste. 67.3. El encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, en la cual el/la servidor/a debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del puesto. b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas (…).". Para el presente caso el Abg. Oscar Majuan Paredes, se encontrará de vacaciones por el periodo comprendido del 06 al 12 de noviembre de 2024, existiendo la suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo;

Que, **el numeral 68.4, literal e.2 y e.3) del artículo 68, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, modificado mediante** Resolución Nº 148-2023-SUNARP/GG, establece que: (…)

e.2) Los encargos de servidores/as de las unidades orgánicas a excepción de las unidades registrales, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.

e.3) Los encargos de servidores/as de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral.

Que, el artículo 69° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, establece en los párrafos (…) 69.1 *"El encargo de puesto o de funciones, en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente", 69.2. "El pago del diferencial remunerativo por encargo se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados (…);*

Que, mediante Informe N° 00244-2024-SUNARP/ZRIII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que, existiendo la necesidad de servicio, resulta procedente DISPONER el encargo de funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Moyobamba (Plaza CAPP 579 PAP 020 y AIRHSP 000024), a la Asistente Registral I (e) **Abg. Fanny Elizabeth Díaz Sánchez**, por el periodo comprendido del 06 al 12 de noviembre de 2024;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 5379527290

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas establecidas en el **numeral 68.4, literal e.2 y e.3) del artículo 68, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, modificado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 148-2023-SUNARP/GG**, el literal e), i) y t) del artículo 87 del MOP, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, y la Resolución Jefatural N° 001-2024-SUNARP/ZR/JEF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Moyobamba (CAPP Nº 579, PAP Nº 020), a la Abg. **Fanny Elizabeth Díaz Sánchez,** Asistente Registral I (e), por el periodo comprendido del 06 al 12 de noviembre de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Hacer de conocimiento de lo dispuesto a la trabajadora en mención, a Jefatura Zonal, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Tecnologías de la Información y Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba.

Regístrese y comuníquese.

sunarp

Firmado digitalmente por:
ROJAS TAMBRA Enrique Herminio FAU 20285139415 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2024/11/06 16:38:01-0500

Firmado digitalmente
Enrique Herminio Rojas Tambra
Jefe (e) de Unidad Registral
Zona Registral N° III

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
OCHOA PORRAS Marco Antonio FAU 20285139415 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2024/11/06 16:07:06-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
CERVERA SANTA CRUZ Paco FAU 20285139415 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2024/11/06 16:36:22-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 5379527290